



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No.07 de 10 de
marzo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2019 00029 00
DEMANDANTE	MARCO URIEL FRANCO MONROY
DEMANDADO	ALICIA SUAREZ DE PINZÓN Y OTROS

Ingreso con la solicitud de aplazamiento por parte del abogado demandante, respecto de la diligencia que debería llevarse a cabo el próximo quince (15) de marzo

El despacho deja constancia que en el municipio está pasando por una nueva época invernal que hace difícil el tránsito vehicular.

RESUELVE

FIJAR : el próximo veintiocho (28) del mes de Marzo del año que avanza hora dos (2:P.M) ,para cumplir con la diligencia tal y conforme se ordenó en auto del pasado dos (2) de diciembre, notificado por Estado el cinco (5) del mismo mes y año.

para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G. del P.), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicarán pruebas que se decreten en esta providencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

JUEZ